

¿Qué novedades traen las nuevas disposiciones generales para la gestión multisectorial y descentralizada de los humedales?

Decreto Supremo N° 006-2021-MINAM

El Decreto Supremo N° 006-2021-MINAM aprobó disposiciones para la gestión sostenible y conservación de humedales. Para ayudar a conocer qué establece esta norma, nos planteamos estas preguntas frecuentes:



¿Qué son los humedales?

Los humedales son ecosistemas estratégicos cuya superficie está cubierta de agua, bajo un régimen hídrico natural o artificial, permanente o temporal, dulce, salobre o salado, y que, en estado conservado, albergan comunidades de flora y fauna que proveen varios servicios ecosistémicos.



¿Por qué es importante protegerlos?

Los humedales son ecosistemas frágiles valiosos porque:

- Tienen la capacidad de mejorar la calidad del agua.
- Tienen la capacidad para retener y almacenar agua, favoreciendo el abastecimiento del recurso.
- Albergan una amplia variedad de flora y fauna.
- Pueden retener gran cantidad de gases de efecto invernadero.

Además, estos espacios naturales son importantes para:

- La población que vive en los alrededores de los humedales, porque les permiten desarrollar diversas actividades productivas sostenibles al favorecerse de la regulación hídrica.
- Todas las actividades que hacen uso del agua durante todo su curso, en sectores hidro energético, agrícola, minero, industrial, así como para el abastecimiento de las ciudades. Los humedales tienen la capacidad de retener el agua en épocas de avenida y drenar en estiaje, cumpliendo una función de regulación.



¿Cuál es el objetivo del Decreto Supremo?

Establecer medidas para la gestión y protección de los humedales a través de:

- Crear un marco de protección legal y punitivo de los humedales por su carácter frágil.
- Promover las inversiones en los humedales para su conservación y recuperación.
- Esclarecer y ordenar competencias de las entidades involucradas en la gestión de los humedales.
- Crear una hoja de ruta para la generación de información e investigación de los humedales del país.



¿Cómo aporta esta norma para la gestión y conservación de los humedales?

Esta norma cubre vacíos legales que dificultaban su protección frente a diversas amenazas como la construcción de edificaciones mal planificadas, sobrepastoreo, actividades extractivas como el “champeo”, entre otras.

De este modo, la norma contribuye a la gestión de los humedales en cuanto a la competencias de cada organismo gubernamental involucrado para garantizar su protección y conservación.

- Ministerio del Ambiente - MINAM
- Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR
- Autoridad Nacional del Agua - ANA
- Ministerio de la Producción - PRODUCE
- Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado - SERNANP
- Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA
- Organismo Supervisor de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR
- Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM
- Gobiernos regionales
- Gobiernos locales





¿Qué herramientas clave establece la norma para una mejor y mayor vigilancia de los humedales?

- La conformación del **Comité de Gestión** para humedales priorizados a través del trabajo articulado por el Gobierno Local y actores locales involucrados.
- La elaboración de **Planes de Gestión Sostenibles** en los cuales se establecen los objetivos de conservación y recuperación de humedales para una planificación estratégica del territorio.
- Establece restricciones y prohibiciones a fin de resguardar los humedales y hacer posible su defensa y protección.
- La elaboración de un **Inventario Nacional de Humedales** para una mejor identificación y localización de los humedales a nivel nacional.

Así también, dispone la elaboración de **Lineamientos Técnicos para la Identificación de Turberas** en el Perú.



¿Qué restricciones establece la norma para garantizar la conservación y uso sostenible de los humedales?

Entre las actividades prohibidas que ponen en peligro la integridad de los humedales, está:

- La disposición de residuos sólidos y el vertimiento de aguas residuales sin autorización ni tratamiento previo.
- La extracción de la cobertura vegetal y el cambio de uso del suelo, sin autorización de la autoridad competente así como la extracción de turba para fines comerciales.
- Introducción de especies exóticas invasoras en el humedal.
- Actividades de cualquier índole que afecten las fuentes y cuerpos de agua del humedal así como sus bienes asociados en términos de cantidad y calidad, sin autorización de la autoridad competente.
- La caza, captura o colecta no autorizada de especímenes de fauna silvestre; y la tala, extracción y/o aprovechamiento no autorizado de recursos forestales, a excepción de los aprovechados por subsistencia.
- Provocar incendios forestales y realizar quema de recursos forestales.

i Excepción: las comunidades campesinas y nativas podrán realizar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales ubicados en humedales para fines de subsistencia, autoconsumo y con fines domésticos.



¿De qué manera la norma fomenta la gestión y conservación de humedales?

A través de la priorización de inversiones públicas y privadas en tanto contribuyan en la gestión y conservación de los humedales y, siempre y cuando, se basen en los criterios de seguridad hídrica, situación de necesidad, recuperación o gestión temprana.



Esta norma pionera sobre gestión de humedales marca un hito en los esfuerzos para la protección legal de ecosistemas estratégicos para la seguridad hídrica; y traza una hoja de ruta que esperamos se replique en otras áreas naturales clave para la seguridad hídrica, alimentaria y gestión de riesgos de desastres donde, además, las comunidades contiguas asumen un rol clave desde hace varios años.

Isabel Calle Valladares

Directora Ejecutiva de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental

